

Dogmática jurídica: Diferencia Entre Autor y Coautor en la normativa Penal en Colombia

Oscar Sepúlveda Badillo ¹

¹ Abogado Universidad UNICIENCIA, Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho procesal administrativo, Especialista en contratación estatal Universidad Santo Tomás, Especialista en derecho disciplinario UNAD

El artículo de revisión bibliográfica Dogmática jurídica: Diferencia entre autor y coautor en la normativa penal en Colombia” examina cómo la distinción entre estos roles afecta la equidad y justicia en la determinación de la responsabilidad penal, a través de la revisión bibliográfica, se analizan los conceptos de autoría y coautoría, tal como están definidos en el Código Penal colombiano, y su interpretación jurisprudencial, la investigación aborda la pregunta: ¿De qué manera estas categorías influyen en la aplicación de principios de justicia, el estudio revela que la normativa distingue al autor, quien ejecuta directamente la acción delictiva, del coautor, que participa de manera esencial en la ejecución del crimen, sin embargo, esta diferenciación puede llevar a resultados desiguales en la imposición de sanciones, dado que las contribuciones individuales al delito no siempre son valoradas de manera equitativa, a través del análisis de casos y doctrinas relevantes, se evidencia que las decisiones judiciales basadas en una interpretación rígida vulneran principios como la proporcionalidad y la igualdad ante la ley, se subraya la importancia de un enfoque interpretativo que permita evaluar de forma justa el nivel de participación en el delito, esto garantizaría una aplicación más equitativa de la justicia penal, reduciendo las desigualdades en la asignación de responsabilidades.

Palabras clave: autoría, coautoría, justicia penal, equidad, responsabilidad penal.

ABSTRAC

The bibliographic review article *Dogmática jurídica: Diferencia entre autor y coautor en la normativa penal en Colombia* examines how the distinction between these roles impacts equity and justice in determining criminal liability. Through a comprehensive literature review, the concepts of authorship and co-authorship, as defined in the Colombian Penal Code, and their jurisprudential interpretation are analyzed. The research addresses the question: How do these categories influence the application of justice principles?, The study finds that the legal framework distinguishes the author, who directly commits the criminal act, from the co-author, who plays an essential role in executing the crime. However, this distinction can result in unequal sentencing, as individual contributions to the offense are not always assessed fairly. By analyzing relevant cases and legal doctrines, the article demonstrates that rigid judicial interpretations can undermine principles such as proportionality and equality before the law, The study emphasizes the need for a flexible interpretative approach to accurately assess each individual's level of participation in the crime. This would ensure a more equitable application of criminal justice, reducing disparities in the assignment of responsibility.

Keywords: authorship, co-authorship, criminal justice, equity, criminal liability.

SUMARIO

INTRODUCCIÓN	6
1. PROBLEMA.....	8
1.1. Planteamiento	8
1.2. Pregunta de Investigación.....	10
1.3. Justificación	10
1.4. Objetivos	11
1.4.1. Objetivo General.....	11
1.4.2. Objetivos Específicos	12
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	13
2.1. Enfoque de Investigación: Cualitativo	13
2.2. Método de investigación	13
2.3. Tipo de Investigación	14
2.3 Técnicas de recolección de datos.....	14
2.4 Hipótesis.....	15
3. MARCO TEÓRICO	17
3.1. Diferencia entre autor y coautor en el derecho penal colombiano.....	17
3.2. Criterios utilizados por la normativa penal colombiana para diferenciar entre autor y coautor en la comisión de delitos.	20
3.2.1. Autoría y Coautoría en el Código Penal colombiano.....	20
3.2.2. Teoría del dominio del hecho	23
3.2.3. Acuerdo común y división de tareas	25
3.2.4. Contribución esencial al delito.....	26
3.2.5. Diferenciación con la complicidad	28
3.2.6. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.....	30
3.3. Teoría del Dominio del Hecho	32
3.3.1. Elementos Objetivos y Subjetivos del Dominio del Hecho	32
4. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.....	38
4.1. Criterios Jurisprudenciales en Colombia	38
4.1.1. Ejemplos de Decisiones Judiciales	40
4.1.1.1. Sentencia SP-7977-2013.....	40

4.1.1.2. Sentencia SC-4232-2015.....	42
4.1.1.3. Sentencia SC-4571-2014.....	43
4.2 Críticas y Debates Actuales sobre los Criterios de Autoría y Coautoría en Colombia .	44
4.2.1. Desafíos en la Interpretación Judicial	44
5. CONCLUSIONES	47
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50

INTRODUCCIÓN

El derecho penal colombiano crea diferencias relevantes entre las figuras del autor y el coautor en la comisión de delitos, que no solo tienen alcances en términos de responsabilidad penal, sino también en la dosimetría de las penas, de acuerdo con Roxin (2006), la teoría del dominio del hecho es fundamental para entender estas distinciones, ya que establece que el autor es quien tiene el control objetivo y subjetivo del acto delictivo, esta teoría es aceptada y aplicada en muchos sistemas penales, incluyendo el colombiano.

Muñoz Conde y García Arán (2017) hablan de la importancia de determinar la diferencia entre autor y coautor, bajo el argumento de que esta distinción es de suma importancia para poder administrar justicia de forma equitativa, en Colombia, el Código Penal (Ley 599 de 2000) establece definiciones y criterios puntuales para identificar a los autores y coautores de delitos, lo que posibilita a los operadores jurídicos determinar responsabilidades de forma precisa, no obstante, en la práctica, esta diferenciación es compleja y subjetiva, lo que plantea desafíos para el sistema judicial.

Además, Hassemer y Muñoz Conde (2019) destacan que la determinación del "dominio del hecho" puede tener un criterio subjetivo desde el punto de vista de los jueces, lo que puede causar inconsistencias en los fallos judiciales, por lo que la doctrina penal colombiana ha reconocido la necesidad de definir criterios claros y objetivos que les posibiliten a los jueces y fiscales establecer esa diferencia entre autores y coautores, para poder garantizar una correcta aplicación de la justicia (Mir Puig, 2018).

Las diferencias entre autor y coautor es esencial dentro de la dosimetría de las penas, según Zaffaroni (2015), la confrontación de penas entre estos dos roles puede dejar de lado la gravedad de la participación individual en el delito, por lo que se hace necesario tener en cuenta no solo la acción material de los implicados, sino también su nivel de responsabilidad y control sobre el hecho delictivo, para así

Por ello este análisis hace una revisión de la forma como la normativa vigente en Colombia establece la diferencia entre autor y coautor, sus fundamentos teóricos y prácticos, y las posibles áreas de mejora para una aplicación más justa y precisa de la ley, para de esta manera poder contribuir a un conocimiento más extenso y coherente de la responsabilidad penal y así poder garantizar una mejor administración de justicia.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento

Para el derecho penal colombiano, la diferencia entre autor y coautor de un delito es importante para poder determinar la responsabilidad penal individual, ya que define el grado de participación de cada individuo en la comisión del delito, para así poder determinar la pena que debe ser impuesta.

El artículo 29 del Código Penal Colombiano (2000) define al autor como "quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento" (pág. 1), es decir se trata de la persona que comete la acción típica del delito con dominio del hecho, con la capacidad de dirigir y controlar su curso y actuar con dolo, o sea con conocimiento y voluntad de realizar la acción delictiva.

El mismo artículo 29 define a los coautores como "los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte" (Senado, 2000, pág. 1), se trata entonces de dos o más personas que tras un acuerdo previo, participan en la comisión del delito, ejecutando una parte del plan delictivo con aportes de similar importancia y actuando también con dolo.

De la misma manera, la distinción entre autor y coautor en Colombia tiene como base dos características esenciales, primero el acuerdo común entre los coautores para cometer el delito, que puede ser expreso o tácito y segundo esta la división del trabajo criminal, en donde cada coautor debe realizar una parte del plan delictivo con aportes de similar importancia, como se mencionó atrás.

Esta diferencia entre autor y coautor en el marco del derecho penal colombiano plantea varios desafíos y problemas que afectan tanto la teoría como la práctica de la justicia penal, uno de los problemas más significativos es la subjetividad inherente en la determinación del "dominio del hecho", teoría propuesta por Roxin (2006), que se ha vuelto determinante para poder diferenciar entre autor y coautor, pero su aplicación en términos prácticos puede llegar a ser subjetiva y depender en gran medida de la interpretación individual de los jueces, se pueden generar inconsistencias en los fallos judiciales, en cuanto diferentes jueces con

criterios distintos pueden establecer quién tiene el control objetivo y subjetivo del acto delictivo.

La nivelación de penas entre autores y coautores no refleja de forma adecuada la gravedad de la participación individual en el delito, de acuerdo con Zaffaroni (2015) la sanción debe ser proporcional al grado de control y responsabilidad que cada participante tiene sobre el hecho delictivo, sin embargo, en la práctica los coautores reciben penas similares a las de los autores principales, aunque su nivel de implicación y control pueda ser significativamente menor, causando la imagen de injusticia y la consecuente aplicación inequitativa de la ley.

Para la situación de coautoría, es importante demostrar la existencia de un acuerdo común y una división de tareas entre los participantes, sin embargo, no es fácil tener las pruebas concluyentes de dicho acuerdo y esta falta de evidencia concreta causa por un lado la absolución de coautores culpables y por el otro la condena de individuos con una participación menor sin tener un rol significativo en la planeación o ejecución del delito (Mir Puig, 2018).

En casos complejos, como los delitos cometidos por organizaciones criminales o en situaciones de complicidad indirecta, se puede generar la confusión entre autoría y coautoría generando incertidumbre y llevando a decisiones judiciales contradictorias, por ello el conocimiento claro de lo que implica una autoría y una coautoría lleva a tener una comprensión profunda y precisa de la teoría del dominio del hecho y de las normas acertadas, lo que implica procesos de formación y capacitación continua para jueces y fiscales para no seguir generando aplicaciones inconsistentes de la ley y decisiones judiciales que no son un reflejo adecuado de la participación individual en los delitos.

De esta manera, la subjetividad en la determinación del dominio del hecho, la equiparación de penas, la dificultad en probar el acuerdo común, la complejidad en la aplicación de la jurisprudencia y la falta de formación y capacitación adecuada son situaciones problema que implican un abordaje para sí poder garantizar una

aplicación más justa y precisa de la ley, para así poder mejorar la administración de justicia en Colombia.

1.2. Pregunta de Investigación

Para el desarrollo de este análisis se propone la pregunta de investigación:

¿De qué forma los conceptos de autor y coautor en la normativa penal colombiana afectan la aplicación de equidad y justicia en la asignación de responsabilidad penal?

1.3. Justificación

Se ha venido hablando de la importancia de marcar la diferencia entre autor y coautor en la normativa penal colombiana como estrategia para garantizar una administración de justicia enmarcada en la equidad y la precisión por lo que el análisis se muestra pertinente para identificar áreas de mejora y así poder proponer reformas que garanticen una aplicación más justa de la ley.

De esta manera, desde la teoría del dominio del hecho, desarrollada por Roxin (2006), se genera un marco teórico relevante que permite contextualizar la diferencia, describiendo que el autor es quien tiene el control objetivo y subjetivo del acto delictivo, lo que le confiere la mayor responsabilidad en la comisión del delito, dejando ver que la aplicación de esta teoría en el contexto colombiano le otorga a los operadores jurídicos elementos para poder diferenciar entre quienes tienen un rol protagonista en el delito y quienes se convierten en actores secundarios, sin embargo, como señalan Muñoz Conde y García Arán (2017), el problema radica en la subjetividad en la interpretación del dominio del hecho que causa inconsistencias en los fallos judiciales, por ello este análisis busca hacer un abordaje a estas definiciones teóricas para así poder explorar las formas en que esta teoría se puede implementar de una forma más objetiva y consistente.

En la práctica, la distinción entre autor y coautor tiene implicaciones directas en la justicia penal, la equiparación de penas entre autores y coautores genera sanciones que no reflejan de forma adecuada la gravedad de la participación

individual en los delitos, Zaffaroni (2015) argumenta que la proporcionalidad de las penas es importante para poder asegurar una justicia penal equitativa, en muchos casos, los coautores, que pueden tener un rol menos significativo en la comisión del delito, reciben penas similares a las de los autores principales, lo que plantea serias discusiones acerca de la aplicación de justicia.

Además, la dificultad en probar la existencia de un acuerdo común en casos de coautoría, como destaca Mir Puig (2018), conduce a la absolución de coautores culpables o a la condena de individuos con una participación menor, lo que subraya la necesidad de establecer criterios claros y pruebas sólidas para establecer la coautoría, por ello este análisis busca identificar estos desafíos y brindar soluciones para mejorar la precisión a los operadores de justicia en la asignación de responsabilidades penales.

La revisión de la jurisprudencia colombiana demuestra una evolución en la interpretación de los conceptos de autor y coautor, pero aún siguen existiendo vacíos frente a la claridad y uniformidad en su aplicación, Hassemer y Muñoz Conde (2019) sugieren que la subjetividad en la determinación del dominio del hecho puede ser mitigada a través de procesos formativos continuos dirigidos a jueces y fiscales, para así poder aplicar de una forma más consistente y justa los principios establecidos en la normativa penal.

Por ello el análisis de la diferencia entre autor y coautor en la normativa penal colombiana contribuye de forma significativa a la justicia penal en cuanto puede ofrecer recomendaciones para reformas que mejoren la claridad, la uniformidad y la justicia en la administración penal, y así mismo garantizar que las sanciones penales sean proporcionales a la participación de cada individuo en los delitos, promoviendo prácticas equitativas en el sistema judicial.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar cómo la diferenciación entre autor y coautor en la normativa penal colombiana afecta la equidad y justicia en la asignación de responsabilidad penal.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar los criterios utilizados por la normativa penal colombiana para diferenciar entre autor y coautor en la comisión de delitos.
- Evaluar el impacto de la interpretación judicial del "dominio del hecho" en la asignación de responsabilidad penal.
- Determinar los desafíos más significativos en la aplicación de los conceptos de autor y coautor en el sistema judicial colombiano y proponer recomendaciones para mejorar su aplicación.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque de Investigación: Cualitativo

Este análisis se realizó bajo un enfoque cualitativo, adecuado para explorar en profundidad las percepciones, interpretaciones y experiencias alrededor del tema escogido, el enfoque cualitativo permitirá captar las perspectivas de actores clave dentro del sistema judicial, jueces, fiscales, abogados y académicos, así como las experiencias de personas involucradas en situaciones puntuales de autoría y coautoría, buscando obtener una comprensión detallada de la interpretación de los conceptos de autoría y coautoría en el contexto judicial colombiano, explorando cómo estas figuras se manejan en la práctica judicial diaria, tomando en cuenta no solo el marco normativo, sino también las vivencias y perspectivas subjetivas de quienes están involucrados en estos procesos, además, se profundizará en las interpretaciones y prácticas actuales relacionadas con la diferenciación entre estas figuras en el derecho penal, identificando patrones y variaciones en su aplicación, considerando el contexto legal, social y cultural en el que se desarrollan estos conceptos pudiendo reconocer la influencia de factores externos en la interpretación y aplicación de la ley.

2.2. Método de investigación

El método de investigación elegido es el analítico-descriptivo en cuanto permite descomponer el fenómeno objeto de estudio para analizar sus partes y relaciones de manera sistemática y examinar las disposiciones legales vigentes en Colombia, haciendo énfasis en los artículos del Código Penal que regulan el tema, por otra parte, la mirada descriptiva permitirá exponer con claridad cómo se interpretan y aplican dichas normativas en el sistema judicial, utilizando ejemplos de casos jurisprudenciales relevantes, la combinación de estos métodos busca entregar un entendimiento detallado de las implicaciones prácticas y teóricas de la diferencia entre ambas figuras, generando así una reflexión crítica sobre su aplicación en el contexto colombiano.

2.3. Tipo de Investigación

La investigación básica jurídica de orden teórico tiene su foco en el estudio profundo de los conceptos, principios y teorías esenciales del derecho dentro de un marco normativo específico, sin que esto implique que se busque resolver problemas prácticos inmediatos, en este contexto, el análisis busca describir y explicar las normas, doctrinas y jurisprudencia relevantes que guían esta distinción y sus implicaciones teóricas, haciendo una revisión a la literatura jurídica, jurisprudencia y doctrinas existentes, llegando a comprender este fenómeno jurídico.

La metodología se basará en una revisión bibliográfica y documental de textos jurídicos, legislación, jurisprudencia y tratados relevantes para luego sintetizar la información obtenida y poder desarrollar argumentos coherentes logrando claridad en los conceptos y las teorías, para así formular recomendaciones y una base que sirva como referente para jueces, fiscales, abogados y académicos en la interpretación y aplicación de la normativa relacionada, logrando además, identificar ambigüedades en la legislación y jurisprudencia y sugiriendo posibles reformas que contribuyan a una aplicación más coherente y justa de las normas en el sistema jurídico colombiano.

2.3 Técnicas de recolección de datos

- **Revisión Bibliográfica y Documental:** Se realizará una recopilación y análisis crítico de textos jurídicos, libros, artículos académicos, tratados y cualquier documento relevante que aborde la diferenciación entre autor y coautor en el derecho penal colombiano, a través de bibliotecas físicas y virtuales, bases de datos especializadas (como bases de datos jurídicas y repositorios universitarios), y consultas a fuentes confiables y reconocidas en el ámbito jurídico.
- **Análisis de Jurisprudencia:** Se hará un análisis de las decisiones judiciales relevantes relacionadas con casos de autoría y coautoría en Colombia, accediendo a las bases de datos de jurisprudencia de la Corte Suprema de

Justicia y otras instancias judiciales colombianas, así como a informes de casos y comentarios jurídicos que analicen y discutan los fallos relevantes.

Por otra parte se tendrán en consideración aspectos éticos durante la recolección de información, como la garantía de la confidencialidad de la información obtenida y el respeto por los principios éticos en la manipulación y uso de datos sensibles y confidenciales.

2.4 Hipótesis

Se definen dos hipótesis:

1. La interpretación judicial del "dominio del hecho" en el derecho penal colombiano influye significativamente en la determinación de la autoría y coautoría de delitos, afectando la equidad y precisión de las decisiones judiciales.

La falta de criterios claros y uniformes para diferenciar entre autor y coautor en la legislación penal colombiana aporta a la ambigüedad y la inconsistencia en la administración de justicia, esta hipótesis sugiere que la normativa actual no aporta directrices suficientemente claras para los operadores jurídicos, lo que está causando interpretaciones diversas y decisiones judiciales inconsistentes en casos de autoría y coautoría

2. La equiparación automática de penas entre autores y coautores en el derecho penal colombiano no refleja adecuadamente la gravedad de la participación individual en los delitos, generando potenciales injusticias en la dosimetría penal.

Esta hipótesis plantea que la aplicación de penas idénticas para autores y coautores no tiene en cuenta las diferencias en la contribución y culpabilidad de cada individuo en la comisión del delito, causando injusticias desde una perspectiva de justicia penal proporcional.

Estas hipótesis teóricas no buscan predecir resultados empíricos, como en las investigaciones experimentales, sino que orientan la investigación hacia la

exploración y el análisis crítico de aspectos relevantes que guardan relación con la diferenciación entre autor y coautor en el contexto jurídico colombiano, por lo que es importante fundamentarlas en la revisión de la literatura y la comprensión del marco legal y jurisprudencial.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Diferencia entre autor y coautor en el derecho penal colombiano

El derecho penal colombiano nace para brindar garantías de una adecuada administración de justicia, y uno de las características relevantes de esta evolución es la correcta identificación de los roles que los individuos ejercen en la comisión de un delito, dentro de este marco, la diferencia entre autor y coautor de una conducta delictiva se vuelve relevante, ya que no solo impacta el proceso judicial en mirada de responsabilidad penal, sino que también influye de forma directa en la determinación de las penas y en la aplicación de medidas de resocialización.

La doctrina penal colombiana, fundada en los principios de legalidad y culpabilidad, ha establecido lineamientos claros para establecer la diferencia entre el autor, quien ejecuta la conducta delictiva de manera directa o indirecta, y el coautor, quien participa en la comisión del delito con un grado de responsabilidad similar al del autor principal, esta diferencia, ha generado debates tanto en el ámbito académico como en el judicial, gracias a la complejidad de los escenarios delictivos en los que varias personas intervienen en distintas formas y niveles de participación.

Por ello es importante analizar las teorías que subyacen a estos conceptos, así como las interpretaciones de los tribunales colombianos al respecto, la diferencia entre autor y coautor, permite no solo individualizar la responsabilidad penal de cada participante en un hecho delictivo, sino también establecer criterios claros para la aplicación de la pena y las condiciones de su cumplimiento, tal como lo indica Roxin (1997), la diferencia entre los grados de participación en un delito refleja no solo un tema técnico-jurídico, sino también un asunto de justicia, en la que la proporcionalidad de la pena juega un rol fundamental para evitar excesos o insuficiencias punitivas.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), el artículo 29 define al autor como la persona que realiza el comportamiento descrito en el tipo penal, ya sea de forma directa, a través de otros, o de manera mediata, este

concepto se complementa con el de coautoría, descrito en el artículo 30, donde se establece que quienes actúan de común acuerdo y con división de roles también deben ser considerados responsables como autores, enfatizando en que la coautoría no se limita solamente a una cooperación secundaria, sino que implica una contribución esencial al hecho delictivo (Corte Suprema de Justicia, 2006).

Sin embargo, la línea que divide a un autor de un coautor no siempre es clara, en muchos casos, la participación en un delito adopta formas tan diversas que no es fácil determinar con precisión el rol de cada implicado, la doctrina alemana, especialmente la teoría del dominio del hecho propuesta por Roxin (2000), ha causado una significativa influencia en el derecho penal colombiano, aportando un marco conceptual que permite distinguir los diferentes grados de participación en un delito, según esta teoría, el autor es quien tiene el control del curso del delito y puede determinar su realización, mientras que el coautor comparte dicho control en función de una división concertada de tareas.

En este sentido, es relevante tener en cuenta cómo la normativa colombiana ha adoptado y adaptado estas teorías para resolver los problemas prácticos que brotan en la calificación jurídica de las conductas, los tribunales colombianos han adoptado la teoría del dominio del hecho como un razonamiento orientador en sus fallos, permitiendo así una mayor claridad en la diferenciación entre autoría y coautoría (Corte Suprema de Justicia, 2013), sin embargo, la aplicación de esta teoría no ha estado exenta de críticas, en especial a lo que hace referencia a su interpretación en casos de delincuencia organizada, donde los roles de los implicados son complejos y difusos, (Muñoz Conde, 2016).

En la medida que el sistema judicial colombiano enfrenta situaciones en las que la participación de varios individuos en un delito dificulta la tarea de asignar responsabilidades se evidencia la importancia de analizar las diferencias entre autor y coautor, por ello el derecho penal contemporáneo debe avanzar para poder entregar herramientas más precisas que permitan la individualización de la pena de

acuerdo a la participación real de cada individuo en la comisión del delito, como afirma Jakobs (2003), el derecho penal moderno debe buscar el justo equilibrio entre la responsabilidad individual y el castigo colectivo, evitando de esta manera tanto la impunidad como el castigo desproporcionado.

Por ello entender los roles de autor y coautor es fundamental para una administración de justicia efectiva y equitativa revisando varias razones clave que causan impacto en temas de equidad en el proceso penal y la justicia en la aplicación de la ley, por lo que la correcta diferenciación entre estos roles asegura que las sanciones sean proporcionales a la participación y responsabilidad de cada individuo en la comisión del delito, evitando injusticias y garantizando una aplicación justa del derecho penal.

La diferenciación precisa entre autor y coautor permite entonces, que las sanciones se ajusten a la dimensión de la participación de cada individuo en el delito, los autores que tienen un control más directo sobre la comisión del hecho delictivo, se enfrentan a sanciones más rígidas que los coautores, quienes, aunque también juegan un papel significativo en cuanto actúan en coordinación con otros, esta proporcionalidad es vital para evitar que quienes tienen roles menos protagonistas en el delito sean castigados con la misma severidad que los principales responsables (Roxin, 1997).

Tener claros los roles garantiza que las sanciones reflejen adecuadamente el grado de implicación de cada individuo, la Corte Suprema de Justicia ha enfatizado que la participación en un delito debe ser evaluada en función del control y la contribución efectiva al hecho punible, si hay confusión entre la coautoría y la complicidad, por ejemplo, se corre el riesgo de imponer sanciones desproporcionadas a quienes apoyaron el delito de manera secundaria, en lugar de aquellos cuya participación fue decisiva (Muñoz Conde, 2016).

Una administración de justicia que no encuentra la diferencia entre autor y coautor puede vulnerar el derecho a un juicio justo al asignar responsabilidades y penas inapropiadas, esta diferenciación asegura que las personas sean juzgadas y sancionadas de acuerdo con su verdadera participación en el delito, respetando principios básicos de justicia y equidad (Corte Suprema de Justicia, 2013).

La jurisprudencia de la Corte Suprema establece criterios claros para diferenciar entre autoría y coautoría, lo que facilita a jueces y fiscales la tarea de clasificar adecuadamente la participación de cada implicado y determinar las sanciones correspondientes, contribuyendo de esta manera, a una aplicación más coherente y predecible del derecho penal (Corte Suprema de Justicia, 2014)

3.2. Criterios utilizados por la normativa penal colombiana para diferenciar entre autor y coautor en la comisión de delitos.

La normativa colombiana acogida a las teorías relevantes de derecho penal ha establecido varios criterios para determinar la diferencia entre autor y coautor que se plasman en la jurisprudencia de consulta de los actores judiciales

3.2.1. Autoría y Coautoría en el Código Penal colombiano

El Código Penal Colombiano, por medio de la Ley 599 de 2000, estableció las bases para entender la diferencia entre las figuras de autor y coautor, el artículo 29 define al autor como quien realiza directamente la conducta punible, ya sea por sí mismo, a través de otro o utilizando a una persona como instrumento, este último caso corresponde a la figura de la autoría mediata, en la cual la persona utiliza a otro para cometer el delito, generalmente en situaciones donde esta persona actúa sin culpabilidad o sin plena conciencia del hecho delictivo, como ocurre en casos de error o coacción (Cobo del Rosal, 2010), esta definición es importante para poder identificar quienes tienen el control total sobre la realización del delito, considerando no solo la ejecución material del acto, sino también la utilización de terceros en el

proceso criminal, desde esta perspectiva, el autor es quien tiene dominio del hecho, concepto que subyace en la mayoría de teorías penales modernas, particularmente en la teoría del dominio del hecho de Roxin (2000).

Por otra parte, el artículo 30 del mismo código habla de la coautoría, indicando que aquellos que, bajo un acuerdo común y con una división de tareas, participan en la ejecución del delito serán considerados coautores, este artículo asume que, para que exista coautoría, no basta con la participación en los hechos, sino que debe haber un plan común, donde cada participante ejerce un rol específico dentro del esquema criminal, de esta manera, la coautoría implica necesariamente una colaboración activa y decisiva de los participantes, quienes, al compartir la responsabilidad y el control del hecho delictivo, asumen la misma responsabilidad que el autor principal (Muñoz Conde, 2016), este concepto de coautoría refuerza el principio de igualdad en la responsabilidad penal, ya que todos los coautores deben responder como si hubieran ejecutado el hecho por sí mismos, sin importar cuál haya sido su papel concreto en la ejecución material del delito.

Desde una mirada crítica, es posible revisar y cuestionar si la simple existencia de un acuerdo y una división de tareas es suficiente para considerar a todas las personas involucradas como coautores, la doctrina jurisprudencial ha planteado que no todas las participaciones en un hecho delictivo deben ser consideradas de igual manera, en efecto, la coautoría no debería aplicarse mecánicamente a todos los partícipes en un hecho, sino que es necesario analizar la relevancia de la contribución de cada individuo, como afirma Silva Sánchez (2012), en la coautoría es clave que cada partícipe tenga una contribución esencial en la realización del delito, de tal manera que su participación sea indispensable para el éxito del plan delictivo, de lo contrario, se estaría ante figuras de participación menos graves, como la complicidad, cuya responsabilidad penal es considerablemente menor.

El enfoque del Código Penal Colombiano va en línea con esta visión al exigir un acuerdo común y una división de tareas, pero no establece de manera explícita qué nivel de contribución es necesario para ser considerado coautor, la jurisprudencia colombiana ha tratado de llenar este vacío interpretativo al adoptar la teoría del dominio del hecho, la Corte Suprema de Justicia ha sido clara en señalar que la coautoría solo puede darse cuando los partícipes comparten efectivamente el control del delito, es decir, cuando su actuación es esencial para la consumación del hecho, este criterio permite diferenciar mejor entre los roles que los individuos pueden asumir en un hecho delictivo, proporcionando una herramienta más precisa para la individualización de la pena, (Corte Suprema de Justicia, 2013).

Sin embargo, esta interpretación también ha sido objeto de críticas, algunos autores sostienen que la rigidez de los criterios utilizados por los tribunales puede llevar a una sobre incriminación de personas cuya participación en el delito no es tan decisiva como la de otros coautores, Jakobs (2003), por ejemplo, sugiere que la participación en el plan delictivo no siempre implica una intención plena de llevar a cabo el delito, especialmente en casos donde uno de los participantes tiene una menor comprensión del alcance de sus acciones o se encuentra en una situación de subordinación, esta crítica pone de manifiesto la importancia de considerar no solo la participación objetiva en la ejecución del delito, sino también los factores subjetivos que pueden influir en la culpabilidad de los coautores.

Por ello, la distinción entre autor y coautor en el Código Penal Colombiano es clara en sus términos formales, pero requiere de una interpretación cuidadosa para evitar la atribución indiscriminada de responsabilidad penal, la adopción de la teoría del dominio del hecho ha sido una herramienta útil para los jueces en Colombia, al permitirles analizar en profundidad el rol de cada partícipe en la realización del delito, sin embargo, es necesario seguir profundizando en los criterios de individualización de la pena, especialmente en casos donde la división de tareas no es tan clara o donde la participación de algunos individuos es menos

relevante, la crítica doctrinal sugiere que la coautoría debe ser reservada para quienes realmente comparten el control del hecho, garantizando una aplicación justa y proporcionada del derecho penal.

3.2.2. Teoría del dominio del hecho

La teoría del dominio del hecho ha sido adoptada como una herramienta clave para la determinación de responsabilidad penal, esta teoría, desarrollada principalmente por el jurista alemán Claus Roxin, se basa en que el autor es quien controla la realización del delito, es decir, quien tiene el poder de decidir si el hecho delictivo se ejecuta o no (Roxin, 1997), este criterio acaba con las interpretaciones tradicionales que limitaban la autoría al sujeto que realizaba directamente la conducta típica, permitiendo una mayor flexibilidad en la atribución de la responsabilidad penal, así, en lugar de centrarse únicamente en la ejecución material del delito, la teoría del dominio del hecho se enfoca en quién tiene el control sobre el curso de los acontecimientos, lo que permite abordar de manera más precisa casos complejos de criminalidad organizada o delitos cometidos a través de intermediarios.

En el caso de la coautoría, el dominio del hecho no se centra exclusivamente en una sola persona, sino que se comparte entre los participantes que, mediante un acuerdo previo o tácito, dividen tareas y roles en la ejecución del delito, la idea central es que todos los coautores tienen un control sobre la realización del delito en virtud de esta colaboración mutua, por lo que su responsabilidad es equivalente a la del autor material (Roxin, 1997), de esta forma, cada coautor es responsable no solo de su propia conducta, sino también de las acciones del resto de los individuos, siempre y cuando estas se encuentren dentro de los límites del acuerdo común, este enfoque ha sido esencial en la jurisprudencia colombiana para abordar situaciones donde varios individuos colaboran en la ejecución de delitos graves, como el crimen organizado, donde el rol de cada participante puede no ser evidente a primera vista.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia ha adoptado la teoría del dominio del hecho en diversas sentencias clave, reforzando su aplicabilidad en el sistema jurídico colombiano, por ejemplo, en la Sentencia SP7977-2013, la Corte subrayó que para determinar la coautoría es necesario que los participantes compartan el control del hecho delictivo, de manera que su contribución sea esencial para la realización del delito, la Corte también destacó que, para que una persona sea considerada coautora, no es necesario que participe en todas las fases del delito, sino que es suficiente con que su intervención sea relevante para el éxito del plan delictivo, esta interpretación judicial ha permitido una mayor precisión en la individualización de la pena, evitando una aplicación indiscriminada de la figura de la coautoría (Corte Suprema de Justicia, 2013).

Desde una mirada crítica, es importante considerar que la teoría del dominio del hecho ha sido vista como una solución efectiva para dar respuesta a problemas de atribución de responsabilidad penal en delitos complejos, sin embargo, también ha sido objeto de debate desde la doctrina, ya que algunos autores sostienen que esta teoría genera ambigüedades, especialmente en casos donde el control sobre el delito no es tan claro, Jakobs (2003), por ejemplo, argumenta que la teoría del dominio del hecho puede llevar a una sobre incriminación en casos donde los participantes tienen un rol más pasivo o subordinado en la ejecución del delito, pero que, debido a su vinculación al acuerdo común, se les considera igualmente responsables, esta crítica pone de manifiesto la necesidad de aplicar con cautela esta teoría marcando de forma adecuada los diferentes niveles de participación en el delito.

A pesar de estas críticas, la adopción de la teoría del dominio del hecho en Colombia ha aportado de forma significativa en la comprensión de la coautoría y de la participación en delitos complejos, ya que permite a los jueces analizar no solo la ejecución material del delito, sino también la estructura organizativa detrás del mismo, lo que es especialmente relevante en delitos como el narcotráfico, la

corrupción o los crímenes de lesa humanidad, de este modo, se otorga una herramienta valiosa para abordar la criminalidad organizada, donde el control del hecho no reside en un solo individuo, sino que está distribuido entre varios sujetos.

3.2.3. Acuerdo común y división de tareas

En aquellos casos donde varias personas participan en la ejecución de un delito, no es suficiente que exista la participación o colaboración; debe probarse que los involucrados actuaron en virtud de un acuerdo común, formal o implícito, donde cada uno desempeñó un rol relevante para la realización del hecho delictivo, según Muñoz Conde (2016), este acuerdo puede materializarse de forma explícita, cuando los participantes discuten y planean los detalles del delito, o puede ser implícito, cuando las acciones de los coautores se coordinan de manera espontánea pero evidentemente, sin importar la forma del acuerdo, lo esencial es que todos los coautores compartan la intención y el objetivo de cometer el delito.

La división de tareas dentro de la coautoría implica que, en virtud del acuerdo común, cada uno de los participantes asume una función puntual dentro del desarrollo del delito, esta división no tiene que ser equitativa, ni todos los coautores deben estar presentes en todas las fases del delito, lo realmente importante es que la acción de cada uno de ellos sea fundamental para el éxito del plan delictivo, este criterio permite que incluso aquellos que no ejecutan directamente la conducta típica, pero cuyo aporte es indispensable para la consumación del delito, puedan ser considerados coautores, por ejemplo, quien organiza el delito, proporciona los medios necesarios o establece el plan estratégico puede ser considerado coautor, aunque no esté presente en el lugar de los hechos (Muñoz Conde, 2016).

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia de Colombia ha enfatizado que para la configuración de la coautoría es indispensable que se demuestre la existencia de un acuerdo común entre los participantes, en la Sentencia SP7693-2014, la Corte subrayó que este acuerdo común puede derivarse

de la propia ejecución del delito, siempre que las conductas de los individuos evidencien una coordinación en la ejecución, asimismo, la Corte ha establecido que la división de tareas debe ser relevante y contribuir de manera decisiva a la consumación del hecho punible, en otras palabras, la participación debe ser lo suficientemente significativa como para que, sin ella, el delito no hubiera podido realizarse o, al menos, no con el mismo nivel de eficacia (Corte Suprema de Justicia, 2014).

Desde una perspectiva crítica, algunos autores han señalado que la interpretación flexible del acuerdo común podría generar riesgos de sobre incriminación, Zaffaroni (2000) advierte que, en ciertos contextos, se podría considerar como coautores a individuos cuya participación fue secundaria o tangencial, solo por haber estado vinculados a un plan general de acción, esta teoría se fundamenta en la idea de que no toda participación en un delito organizado debería ser tratada de la misma manera, y que debe haber un análisis riguroso sobre el nivel de contribución de cada partícipe en el delito.

De esta manera, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que la coautoría requiere de un pacto, ya sea implícito o explícito, que determine la participación activa y consciente de los involucrados en el plan delictivo, además, la división de tareas debe ser relevante, de manera que cada coautor aporte algo indispensable para la realización del delito, si bien es cierto, este criterio ha facilitado el enjuiciamiento de delitos complejos, es fundamental que se aplique con precisión para evitar una ampliación indebida de la responsabilidad penal.

3.2.4. Contribución esencial al delito

El concepto de contribución esencial ha sido desarrollado tanto en la doctrina como en la jurisprudencia colombiana para abordar la complejidad de los delitos cometidos por varias personas, según la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en su Sentencia SP5144-2017, la participación de los coautores debe ser relevante

y fundamental en la cadena de eventos que llevan a la consumación del delito, incluyendo la ejecución material del hecho delictivo y las acciones previas o posteriores al delito, como la planeación o la facilitación de medios esenciales para su ejecución, la clave es que la conducta de cada coautor tenga un impacto directo y significativo en el resultado del delito.

Un aspecto relevante en la contribución esencial es la posibilidad de que dicha participación no sea exclusivamente material, en ciertos casos, el coautor puede no estar físicamente presente en la escena del crimen, pero su aporte puede ser considerado esencial si jugó un papel relevante en la planeación o si controló factores determinantes para el éxito del delito, como la provisión de recursos o información clave, Jakobs (2003) argumenta que, para que una persona sea considerada coautora, su participación debe estar alineada con el plan delictivo general, de tal manera que tenga el "dominio funcional del hecho", es decir, la capacidad de influir significativamente en la realización del delito.

Además, desde una generado debate acerca del alcance que debe tener el concepto de contribución esencial para evitar una sobre incriminación de individuos cuya participación, aunque relevante, no sea decisiva en el sentido estricto, Roxin (1997), al abordar la teoría del dominio del hecho, sugiere que no toda contribución importante debe ser necesariamente calificada como coautoría, ya que el riesgo es que se amplíe excesivamente la responsabilidad penal, en este sentido, la jurisprudencia ha tendido a ser cautelosa, exigiendo que la participación del coautor no solo sea relevante, sino que esté directamente relacionada con la consumación del delito y que su falta de acción ponga en riesgo la ejecución del plan criminal.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia, en su Sentencia SP1287-2019, también destaca que la contribución esencial de un coautor puede ir más allá de la participación física o directa en el hecho delictivo, por ejemplo, aquellos que participan en la planeación estratégica, proporcionando los medios para su ejecución o resolviendo situaciones críticas que facilitan la consumación del mismo,

también pueden ser considerados coautores, sin embargo, la Corte enfatiza que esta participación debe ser de tal naturaleza que sin ella el delito no habría tenido el mismo nivel de éxito o eficacia.

Desde la doctrina, la noción de contribución esencial permite individualizar de manera más precisa las responsabilidades dentro de los delitos complejos, especialmente en contextos de crimen organizado en donde no todos los participantes de forma directa el acto delictivo, Muñoz Conde (2016) señala que este criterio permite que el derecho penal contemple la realidad de la delincuencia moderna, en la que los delitos suelen ser cometidos por grupos organizados, con una clara división de funciones, sin embargo, también advierte sobre la necesidad de aplicar este concepto con rigor para evitar que simples colaboradores o facilitadores sean tratados como coautores.

3.2.5. Diferenciación con la complicidad

De acuerdo con el artículo 31 del Código Penal Colombiano, el cómplice es quien, sin ser autor o coautor, colabora con la realización del hecho punible de forma secundaria, esta diferencia se basa en el nivel de participación y control que cada actor tiene sobre la comisión del delito, a diferencia de los coautores, los cómplices no ejercen dominio sobre el hecho delictivo, lo que significa que su contribución, aunque relevante, no es esencial ni determinante para la consumación del delito.

En términos jurídicos, la Corte Suprema de Justicia de Colombia ha dejado claro en diferentes sentencias que la complicidad se caracteriza por una cooperación material o moral que facilita la comisión del delito, pero sin influir en el control de este, en la Sentencia T-684 de 2006, la Corte explica que el cómplice es aquel que, a diferencia del autor o coautor, no tiene el control sobre la fase de ejecución del hecho punible en otras palabras, la complicidad implica una ayuda secundaria, que no altera la capacidad de decisión ni el dominio sobre el acto

delictivo, la Corte subraya que el cómplice aporta una colaboración importante, pero no imprescindible, para que el delito se lleve a cabo.

Desde la doctrina, Muñoz Conde (2016) marca la diferencia entre ambos roles, el coautor comparte el control del hecho con los demás participantes relevante para la ejecución del delito, mientras que el cómplice tiene un rol secundario, limitado a facilitar el hecho delictivo, pero sin influir en su resultado de manera decisiva, este autor también destaca que la complicidad puede ser tanto material, cuando el cómplice proporciona medios o herramientas para la comisión del delito, como moral, cuando alienta o incentiva a los autores, sin estar directamente involucrado en la ejecución).

Un claro ejemplo de esta diferencia son aquellos casos en donde el cómplice proporciona información o suministros necesarios para el delito, pero no participa directamente en su realización ni tiene control sobre el resultado final, en la Sentencia SP1567-2017, la Corte Suprema de Justicia aclaró que el simple hecho de facilitar el acceso a recursos o dar apoyo moral a los autores no convierte automáticamente a una persona en coautor, sino que su responsabilidad debe evaluarse en función de la relevancia de su participación, si el aporte es secundario, debe ser tratado como complicidad y no como coautoría.

De esta manera, se ha generado un debate acerca del riesgo de confundir estos roles, especialmente en contextos donde la línea entre cooperación accesoria y participación decisiva puede ser difusa, Roxin (1997), a través de la teoría del dominio del hecho, advierte sobre la importancia de no tener clara la diferencia entre coautoría y complicidad, ya que esto podría llevar a una sobre incriminación de aquellos que, si bien contribuyeron al delito, no lo hicieron de manera determinante, según esta teoría, la coautoría implica siempre un control sobre el delito, mientras que la complicidad, aunque relevante, no otorga este dominio.

En el ámbito de la jurisprudencia colombiana, la distinción también es evidente en las penas impuestas, al no tener el mismo grado de control sobre el hecho delictivo, el cómplice enfrenta penas generalmente menores que las aplicadas a los autores y coautores, esta diferencia se justifica en que su participación, aunque importante, no es esencial para la consumación del delito, lo que implica que la complicidad se caracterice por una contribución secundaria que facilita o apoya la realización del delito, pero sin ejercer el dominio o control sobre el mismo.

La diferencia entre coautoría y complicidad no solo tiene implicaciones en la calificación jurídica del delito, sino también en la justicia de las sanciones impuestas, la normativa penal colombiana, a través de sus artículos y de la jurisprudencia, se esfuerza en delimitar estas categorías para evitar que quienes juegan un papel secundario en la comisión de un delito sean tratados de la misma forma que aquellos que tienen un papel protagonista en su ejecución.

3.2.6. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

En sus sentencias, la Corte ha abordado en profundidad las diferencias entre autores y coautores, subrayando que el control sobre la ejecución del delito es un factor relevante en esta diferenciación, la Sentencia SP7977-2013 es especialmente importante para este contexto, ya que establece principios clave para la comprensión de la coautoría y su implicación en la responsabilidad penal.

En esta Sentencia la Corte Suprema de Justicia aclara que la coautoría no solo requiere que los participantes actúen de manera coordinada, sino que cada uno debe desempeñar un rol esencial para la consumación del delito, la Corte define que, en los casos de coautoría, debe existir una coordinación y cooperación mutua entre los partícipes, de tal manera que cada uno asuma una función indispensable para la realización del hecho delictivo, esta sentencia destaca que, aunque los coautores puedan tener roles diferentes en la ejecución del delito, su

participación debe ser de tal naturaleza que cada uno mantenga la capacidad de influir en el resultado final del delito (Corte Suprema de Justicia, 2013).

La jurisprudencia también aclara que la diferencia clave entre autor y coautor radica en el nivel de control que cada participante ejerce sobre el delito, según la Sentencia mencionada, los coautores deben tener un grado de influencia que les permita coordinar y contribuir significativamente al resultado del delito, mientras que los autores, aunque puedan actuar en solitario, también deben tener un control integral sobre la realización del hecho, esta distinción subraya la importancia del control y la participación activa en la clasificación de roles dentro de la comisión de un delito.

En términos más amplios, la Corte Suprema ha aplicado estos principios en diversas decisiones, ajustando su interpretación a los hechos específicos de cada caso, la Sentencia SP6807-2014, por ejemplo, reafirma que la coautoría implica una conexión significativa entre las acciones de los participantes y el resultado del delito, en esta sentencia, la Corte reafirma que la participación de cada coautor debe ser crítica para la ejecución del delito, lo que implica una responsabilidad penal compartida entre todos los involucrados.

De esta manera se evidencia que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia también ha abordado la necesidad de evitar una interpretación excesiva de la coautoría, que podría llevar a una sobre inclusión de responsabilidades, la Sentencia SP3118-2018 advierte sobre los riesgos de clasificar a cualquier colaborador o asistente como coautor, resaltando que la participación debe ser realmente esencial y determinante, esta visión crítica asegura que la distinción entre autoría y coautoría se mantenga clara, evitando que se diluya la responsabilidad penal entre los distintos niveles de participación.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, al aclarar y aplicar los criterios de autoría y coautoría, proporciona un marco interpretativo robusto que

ayuda a garantizar que las sanciones penales sean justas y proporcionadas, al establecer que la coautoría requiere una coordinación mutua y una contribución significativa, la Corte asegura que aquellos que tienen un rol determinante en la ejecución del delito sean correctamente identificados y sancionados, manteniendo un equilibrio en la aplicación de la ley penal.

3.3. Teoría del Dominio del Hecho

Claus Roxin introdujo la **Teoría del Dominio del Hecho** en la década de 1960 como una evolución y clarificación de conceptos anteriores en la teoría penal, esta teoría se centra en el control que una persona ejerce sobre el delito, sosteniendo que la autoría penal no depende únicamente de la realización material del hecho delictivo, sino del control y la dirección del mismo, según Roxin, el "dominio del hecho" se refiere al control efectivo que un individuo tiene sobre la ejecución del delito y su capacidad para influir en el resultado final del mismo (Roxin, 1997).

La teoría distingue entre los distintos grados de participación en un delito, destacando que el autor es quien tiene el dominio total sobre el hecho delictivo, es decir, quien puede influir en la realización del delito de manera decisiva, los coautores, por su parte, comparten este dominio del hecho mediante un acuerdo y coordinación mutua, aunque cada uno puede tener roles distintos y específicos en la ejecución del delito (Jakobs, 2003), esta visión permite una comprensión más matizada de la responsabilidad penal, evitando una interpretación simplista basada únicamente en la materialidad del acto.

3.3.1. Elementos Objetivos y Subjetivos del Dominio del Hecho

La Teoría del Dominio del Hecho se estructura en dos elementos principales: objetivos y subjetivos, que son esenciales para la determinación de la autoría en el derecho penal.

1. **Elementos Objetivos:** Estos elementos hacen referencia a las características del hecho delictivo y el control material que un individuo ejerce sobre él, determinan:
 - **El Control sobre la Ejecución:** El autor tiene la capacidad de dirigir y controlar la manera en que se lleva a cabo el delito, incluyendo la planeación, la coordinación de acciones y la ejecución material del hecho delictivo (Roxin, 1997), este control implica una serie de aspectos que permiten a los operadores jurídicos identificar con precisión quién tiene la responsabilidad principal en la comisión del delito.

El control sobre la ejecución del delito comienza con la planeación, el autor suele estar involucrado en el diseño del delito, estableciendo los detalles necesarios para su comisión, esta fase de planeación incluye la identificación de los objetivos, la selección de los medios y métodos para llevar a cabo el delito, y la organización de las tareas, la planeación es importante porque define el marco dentro del cual se desarrollará el acto delictivo, y el autor que ejerce el control sobre esta fase tiene una influencia decisiva en la manera en que el delito será ejecutado (Roxin, 1997), por ejemplo, en un robo planeado, el autor decide la hora y el lugar del delito, cómo se llevará a cabo la entrada al lugar y qué herramientas se necesitarán, este tipo de control demuestra una dirección estratégica y operativa del delito, marcando al autor como la figura central en la realización del hecho.

Una vez que el delito ha sido planeado, el control sobre la ejecución continúa con la coordinación de las acciones necesarias para llevar a cabo el delito, el autor tiene la responsabilidad de organizar y supervisar las actividades de los participantes en el delito, asegurando que cada una de las acciones planeadas se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido, esta coordinación implica la asignación de roles específicos a otros participantes, supervisar la ejecución y ajustar el plan según las circunstancias que puedan surgir durante la comisión del delito (Jakobs, 2003).

En un delito complejo como un atraco a un banco, el autor podría coordinar la entrada y salida del lugar, gestionar la comunicación entre los diferentes miembros del grupo y supervisar las acciones durante el atraco para asegurar que todo se desarrolle según lo previsto, este nivel de control y organización es un indicativo del dominio del hecho, ya que el autor asegura que cada aspecto del delito se ejecute de manera efectiva de acuerdo con lo establecido en su planeación.

La ejecución material del deli

to es la fase en la que el control se manifiesta de manera más directa, en esta etapa el autor participa activamente en la realización del delito, utilizando su control para llevar a cabo las acciones necesarias para consumar el hecho, incluyendo la realización física del acto delictivo, la supervisión directa del proceso y la toma de decisiones en situaciones críticas (Roxin, 1997), por ejemplo, en un delito de asesinato, el autor no solo puede planear el crimen y coordinar a los demás participantes, sino también ejecutar directamente el acto de matar, su participación en la ejecución material del hecho demuestra un control total sobre el resultado del delito, consolidando su rol como autor protagonista.

El concepto de control sobre la ejecución es fundamental para la determinación de la autoría en el derecho penal porque asegura que solo aquellos que tienen una influencia significativa sobre el delito sean considerados autores, esta distinción es importante para evitar la sobre inclusión de responsabilidades y garantizar que las sanciones sean proporcionales a la participación real en el delito.

La identificación de quién tiene el control sobre la ejecución permite a los tribunales aplicar la ley de manera más justa y precisa, la teoría del dominio del hecho proporciona entonces una base sólida para evaluar la responsabilidad penal y evitar que personas con una participación

secundaria sean clasificadas incorrectamente como autores (Muñoz Conde, 2016).

- **Influencia en el Resultado:** La influencia que un individuo ejerce sobre el resultado del delito es fundamental para establecer su papel como autor, esta influencia es un indicador clave de la responsabilidad penal, ya que asegura que la atribución de autoría se base en una participación decisiva en la consumación del delito (Jakobs, 2003).

La influencia en el resultado implica que la participación del autor es tan significativa que su ausencia o falta de contribución cambia el resultado final del delito, lo que significa que el autor no solo participa en el delito, sino que su intervención es determinante para que el delito se lleve a cabo de manera efectiva.

La participación del autor debe ser tal que sin ella el delito no podría haber sido consumado, por ejemplo, en un robo a mano armada, el autor que proporciona el arma o que dirige el asalto tiene una influencia decisiva en la consumación del delito, su papel es clave para que el robo se lleve a cabo con éxito (Roxin, 1997).

La influencia del autor sobre el resultado del delito se mide en términos de impacto directo en el desenlace del hecho delictivo, esto implica que el autor tiene una capacidad sustancial para determinar el resultado final, en un caso de asesinato, por ejemplo, la persona que efectúa el disparo o asfixia a la víctima tiene un impacto directo y determinante en la consumación del crimen (Jakobs, 2003).

En la teoría del dominio del hecho, el autor es quien ejerce un control significativo y tiene una participación protagonista en la consumación del delito, en contraste, los coautores tienen una participación compartida y también influyen en el resultado, pero su influencia está limitada por el acuerdo común establecido, la distinción se basa en el grado de influencia y

la capacidad de cada individuo para cambiar el resultado final del delito, (Muñoz Conde, 2016).

La consideración de la influencia en el resultado es vital para una administración de justicia equitativa, ya que permite a los tribunales diferenciar los niveles de participación en un delito y asignar la responsabilidad de manera proporcional a la contribución real de cada individuo, al enfocarse en la influencia significativa del autor sobre el resultado final, de esta manera se evita la sobre inclusión de responsabilidades y se asegura que las sanciones correspondan a la magnitud de la participación en el delito (Muñoz Conde, 2016).

2. **Elementos Subjetivos:** Estos elementos hacen referencia a la intención y el conocimiento del individuo respecto al delito y se enmarcan como:
 - **Conocimiento y Voluntad:** El autor debe tener conocimiento de la naturaleza del hecho y la intención de llevarlo a cabo, lo que implica una voluntad consciente de participar en la comisión del delito y una comprensión de su rol dentro de la ejecución (Roxin, 1997).
 - **Intención de Controlar el Hecho:** Además de conocer y querer llevar a cabo el delito, el autor debe tener la intención de controlar el hecho y el resultado, asegurando que su participación sea decisiva (Jakobs, 2003).

De esta manera la Teoría del Dominio del Hecho es relevante para la determinación de la autoría porque proporciona una base clara para evaluar la responsabilidad penal, permite una distinción precisa entre los distintos roles en la comisión de un delito, garantizando que la responsabilidad se asigne de manera justa y proporcional, la teoría facilita la identificación de los individuos que tienen un control significativo sobre la ejecución del delito, asegurando que se reconozcan como autores y, por lo tanto, se les imponga una responsabilidad adecuada (Muñoz Conde, 2016).

Además, esta teoría ayuda a evitar la sobre inclusión de responsabilidades al enfocarse en el dominio efectivo sobre el delito, evitando que se clasifique incorrectamente a quienes tienen un papel secundario o accesorio en la comisión del delito como autores y asegurando que la administración de justicia se enmarque en la equidad y que las sanciones sean proporcionales a la participación real de cada individuo en el hecho delictivo (Corte Suprema de Justicia, 2013).

Es así como la Teoría del Dominio del Hecho ofrece una perspectiva robusta y detallada para entender la autoría y coautoría entregando herramientas esenciales para la evaluación justa de la responsabilidad penal ya que su aplicación permite una administración de justicia más precisa y equitativa, alineada con los principios fundamentales del derecho penal.

4. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

4.1. Criterios Jurisprudenciales en Colombia

En Colombia, la jurisprudencia tiene un papel relevante en la interpretación y aplicación de los criterios de autoría y coautoría, especialmente lo determinado por la Corte Suprema de Justicia, quien ha establecido principios esenciales que permiten establecer la diferencia precisa entre autor y coautor, garantizando una aplicación coherente y justa del derecho penal, la evolución de estos criterios refleja el esfuerzo de la Corte por adaptarse a la complejidad de los casos y a las interpretaciones doctrinales que se van modelando con el tiempo.

La jurisprudencia ha evolucionado en función de la influencia de doctrinas extranjeras, como la teoría del dominio del hecho de Claus Roxin, que se ha integrado y adaptado al sistema jurídico colombiano, esta integración ha permitido que los criterios jurisprudenciales no solo estén alineados con estándares internacionales, sino que también respondan a las particularidades del derecho penal local, los fallos de la Corte reflejan una comprensión profunda de la necesidad de una interpretación flexible y matizada de estos conceptos, que permita abordar de forma adecuada la diversidad de situaciones que se presentan en los casos penales.

Uno de los principales criterios establecidos por la jurisprudencia colombiana es el dominio del hecho, que permite identificar quién ejerce un control real sobre la comisión del delito, en la sentencia SP-7977-2013, la Corte Suprema clarificó que el autor es aquel que tiene el control directo sobre la ejecución del delito, desde su planeación hasta su consumación, este criterio se basa en la capacidad del individuo para dirigir y manejar el delito, diferenciándolo de otros participantes que pueden tener roles más secundarios, la Corte ha reafirmado este enfoque en varias

ocasiones, subrayando la importancia de evaluar la participación directa y significativa en el delito para calificar a una persona como autor.

Otro criterio relevante es la existencia de un acuerdo común y la división de tareas entre los participantes de un delito, la sentencia SC-4232-2015 destacó que la coautoría requiere un acuerdo expreso o implícito entre los individuos involucrados, quienes deben coordinar sus acciones y asumir roles específicos en la ejecución del delito, estableciendo que este acuerdo mutuo es vital para calificar a los participantes como coautores, ya que implica una cooperación activa y consciente en la comisión del hecho delictivo, enfatizando que la división de tareas debe ser clara y reflejar una participación equitativa en el delito.

La contribución esencial al delito es otro criterio esencial en la jurisprudencia, la Corte ha determinado que para que alguien sea considerado coautor, su participación debe ser decisiva para la consumación del delito, en la sentencia SC-4571-2014, se abordó cómo la contribución de un individuo, como proporcionar herramientas o participar directamente en la ejecución del delito, puede ser relevante para el resultado final, este criterio asegura que la calificación de coautor se base en una participación significativa, evitando que se confunda con roles secundarios.

Los fallos de la Corte Suprema han proporcionado ejemplos concretos sobre la aplicación de estos criterios en casos específicos, en la sentencia SP-7977-2013, la Corte analizó el caso de un robo a un banco, donde se logró diferenciar de forma clara entre el autor principal y los coautores basándose en el control sobre el delito y el acuerdo previo entre los participantes, este caso ilustró cómo la jurisprudencia aplica el dominio del hecho y la contribución esencial para determinar la responsabilidad penal.

En otro ejemplo, la sentencia SC-4232-2015, relacionada con un secuestro, la Corte examinó cómo los roles específicos y la cooperación mutua entre los

acusados fueron determinantes para la consumación del delito, destacando la importancia de un análisis detallado de la participación en el contexto de la coautoría.

De esta manera, la jurisprudencia de la Corte Suprema es clave para una administración de justicia efectiva y equitativa en Colombia, al establecer criterios claros y coherentes para determinar la diferencia entre autor y coautor, la Corte asegura que la responsabilidad penal se asigne de manera justa y proporcional a la participación real de cada individuo en el delito, estos criterios no solo guían a los jueces en la toma de decisiones, sino que también proporcionan una base sólida para la aplicación del derecho penal, garantizando que se respeten los principios de justicia y equidad en cada caso.

4.1.1. Ejemplos de Decisiones Judiciales

4.1.1.1. Sentencia SP-7977-2013

En la sentencia SP-7977-2013, la Corte Suprema de Justicia de Colombia abordó un caso complejo relacionado con un asalto a una entidad bancaria, este fallo es significativo por su contribución a la clarificación de los criterios de autoría y coautoría en el derecho penal colombiano, al ilustrar cómo se aplican estos conceptos en situaciones prácticas de la vida real.

El caso en cuestión implicaba a varios individuos que participaron en un asalto a un banco, cada uno de los implicados tenía un papel específico en la ejecución del delito, lo cual complicó la determinación precisa de sus responsabilidades penales, el análisis de la Corte se centró en la evaluación de la participación de cada individuo en el asalto y en la aplicación de los criterios jurisprudenciales para diferenciar entre autores y coautores.

El fallo destacó que no basta solamente con la presencia física o material en la escena del delito para ser considerado autor, sino que es vital identificar una

contribución significativa al hecho punible, en este sentido, la Corte profundiza en la necesidad de diferenciar entre quienes, con plena conciencia y voluntad, participan en la ejecución del delito como coautores, y aquellos cuya participación es tangencial o auxiliar, el análisis determina la frontera entre la responsabilidad individual y la colectiva, sino que también pone de manifiesto el carácter profundamente humano del derecho penal, que busca equilibrar justicia y responsabilidad.

Uno de los aspectos más relevantes de la sentencia es su énfasis en el rol del acuerdo previo en la coautoría, la Corte argumenta que la coautoría está basada en una convergencia de voluntades que no necesariamente requiere una formalidad escrita o un pacto explícito, sino que puede inferirse de la coordinación y el aporte mutuo en la comisión del delito, este enfoque refleja una comprensión más amplia de las relaciones humanas dentro del contexto delictivo, reconociendo que la interacción humana es compleja y no siempre se ajusta a parámetros rígidos, es así como la sentencia busca proteger el principio de proporcionalidad en la imposición de penas, asegurándose de que cada actor sea juzgado según su grado real de implicación.

La sentencia también analiza el tema de la dignidad humana de los procesados, reconociendo que cualquier imputación debe ir acompañada de un respeto profundo por los derechos fundamentales de las personas involucradas, incluso en el contexto del delito, este enfoque humanizado lleva a una reflexión ética sobre la justicia penal, alejándose de una visión punitiva para abrir espacio a la rehabilitación y el reconocimiento de la complejidad de las conductas humanas, insistiendo en que la responsabilidad penal no debe convertirse en un mecanismo de exclusión social, sino en una herramienta para la restauración del orden jurídico y social.

4.1.1.2. Sentencia SC-4232-2015

En la sentencia SC-4232-2015, la Corte Suprema de Justicia de Colombia abordó un caso complejo de secuestro que ofreció una visión profunda sobre la aplicación de los criterios de autoría y coautoría, este fallo es relevante por su enfoque en la cooperación entre los participantes y la importancia del acuerdo común y la división de tareas en la determinación de la responsabilidad penal.

El caso involucraba a varios individuos implicados en un secuestro, cada uno desempeñando roles específicos en la ejecución del delito, la cuestión central del juicio fue la clasificación precisa de los participantes como autores o coautores del secuestro, la Corte Suprema debía evaluar si la participación de cada implicado justificaba su calificación como coautor, considerando el acuerdo mutuo y la coordinación entre los participantes.

En su análisis, la Corte Suprema destacó la necesidad de un acuerdo común y una división clara de tareas entre los implicados para establecer la coautoría, la sentencia subrayó que, aunque algunos de los acusados desarrollaron roles secundarios en la ejecución del secuestro, su participación en la planeación y coordinación del delito era determinante para calificarles como coautores, este fallo enfatiza que la coautoría no se limita a los roles principales, sino que incluye a quienes, mediante un acuerdo mutuo y una participación activa en la planeación y ejecución, contribuyen de manera significativa al delito (Corte Suprema de Justicia, 2015).

La Corte analizó cómo la participación de cada individuo en la planeación del secuestro tuvo influencia en la determinación de su rol como coautor, en el caso de la sentencia algunos acusados habían asumido funciones secundarias, como la logística o el manejo de las comunicaciones, pero estuvieron involucrados en la planeación y su acuerdo con el grupo para llevar a cabo el secuestro fueron factores determinantes para su calificación como coautores, la Corte argumentó que el rol de cada implicado en la fase preparatoria del delito, aunque no fuera de primer

plano, era esencial para la consumación del secuestro (Corte Suprema de Justicia, 2015).

El fallo también subrayó la importancia de la cooperación y la coordinación entre los participantes en el delito, la Corte examinó cómo los roles específicos asignados a cada coautor contribuyeron al éxito del secuestro, reflejando la necesidad de un análisis detallado de la cooperación mutua, este enfoque asegura que la calificación como coautor no dependa únicamente de la magnitud del rol desempeñado, sino de la manera en que cada participante colaboró y coordinó sus acciones para la realización del delito (Corte Suprema de Justicia, 2015).

La relevancia de la sentencia SC-4232-2015 radica en su contribución a una aplicación más equitativa de la ley penal, al aclarar cómo evaluar la participación en función del acuerdo y la coordinación entre los implicados, el fallo asegura que se reconozca adecuadamente la responsabilidad de cada individuo en delitos que requieren la colaboración de múltiples personas, esta claridad en la interpretación de la coautoría contribuye a una administración de justicia más justa y precisa, alineada con los principios del derecho penal y la jurisprudencia colombiana (Corte Suprema de Justicia, 2015).

4.1.1.3. Sentencia SC-4571-2014

En este caso, la Corte abordó la cuestión de la contribución esencial al delito en el contexto de un robo a mano armada, se determinó que el papel del acusado en proporcionar el vehículo utilizado para escapar y en la vigilancia durante el robo era decisivo para la consumación del delito, la Corte concluyó que esta contribución esencial justificaba la calificación del acusado como coautor, resaltando la importancia de la participación significativa en el resultado final (Corte Suprema de Justicia, 2014).

4.2 Críticas y Debates Actuales sobre los Criterios de Autoría y Coautoría en Colombia

A pesar de la claridad que aportan las normas y la jurisprudencia, existen críticas y debates que reflejan las dificultades inherentes en la interpretación y aplicación de estos conceptos.

4.2.1. Desafíos en la Interpretación Judicial

Uno de los principales desafíos en la aplicación de los criterios de autoría y coautoría es la posible inconsistencia en la interpretación judicial, aunque la jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido directrices determinantes, los casos concretos a menudo presentan complejidades que no siempre se ajustan a las categorías predeterminadas, en situaciones donde los roles de los participantes son difusos o están mal definidos, los jueces pueden enfrentar dificultades para aplicar de manera uniforme los criterios de autoría y coautoría esto se debe a que la naturaleza de los delitos complejos requiere una evaluación detallada de la implicación y el nivel de control ejercido por cada individuo, lo cual puede no encajar perfectamente en los esquemas teóricos existentes, (Gómez, 2021).

La interpretación de conceptos como la "contribución esencial al delito" y el "dominio del hecho" cambian de forma considerable entre casos, generando decisiones que, en ocasiones, parecen contradictorias, por ejemplo, en casos donde el rol de un participante en el delito no se diferencia del rol de otros, la distinción entre autor y coautor se vuelve difusa, esta mutabilidad en la interpretación afecta la coherencia en la administración de justicia, lo que a su vez influye en la percepción pública de la equidad y la justicia en el sistema penal, (Pérez, 2020).

La falta de un criterio uniforme y de aplicación consistente en la jurisprudencia crea una percepción de injusticia, especialmente cuando los casos similares tienen calificaciones diferentes para los participantes en el delito, dejando como resultado una falta de confianza en el sistema judicial y en la creencia de que

las decisiones no siempre reflejan adecuadamente la participación real de cada individuo, la inconsistencia en la aplicación de los criterios afecta la efectividad de la administración de justicia y la integridad del proceso penal, (Rivas, 2022).

Además, los jueces enfrentan el reto de aplicar conceptos abstractos como el dominio del hecho a situaciones concretas con características únicas, esta tarea se complica aún más cuando los delitos involucran múltiples actores con roles interrelacionados y cuando la evidencia disponible no permite una clara separación de responsabilidades, la necesidad de interpretar y aplicar principios jurídicos generales a contextos específicos plantea un desafío considerable y muestra resultados que no siempre reflejan la verdadera participación de cada individuo en el delito, (Valencia, 2023).

Para abordar estos desafíos, es fundamental que se desarrollen directrices más precisas y herramientas interpretativas que ayuden a los jueces a aplicar los criterios de autoría y coautoría de manera más consistente, la implementación de guías prácticas y manuales judiciales pueden ser una herramienta que facilite una interpretación más uniforme y equitativa, contribuyendo a una mayor coherencia en la aplicación de la ley y a una percepción más justa del sistema penal (García, 2019).

Desde una perspectiva doctrinal, uno de los temas críticos es la falta de una definición precisa y uniforme de lo que constituye una "contribución esencial" al delito, aunque la teoría del dominio del hecho y el acuerdo común son fundamentales para la coautoría, la doctrina ha señalado que estas categorías son demasiado amplias y dejan lugar a interpretaciones subjetivas llevando a una aplicación desproporcionada de la coautoría, donde individuos con roles secundarios o periféricos son tratados como coautores, afectando la proporcionalidad de las penas, (García, 2019).

Además, algunos académicos argumentan que la teoría del dominio del hecho, aunque influyente, no capta de forma adecuada las dinámicas de delitos

complejos en los que la participación no es siempre directa o visible esta crítica sugiere que es necesario un enfoque más matizado que considere los diferentes grados de implicación en el delito y la importancia relativa de cada rol, (Mendoza, 2018).

En respuesta a estas críticas, se han propuesto varias reformas para mejorar la claridad y coherencia en la determinación de autoría y coautoría, una propuesta común es la introducción de criterios más específicos y detallados para definir qué constituye una contribución esencial, incluyendo una mayor precisión en la descripción de los roles y responsabilidades en la comisión del delito, ayudando a los jueces a distinguir entre coautores y colaboradores de manera más precisa (Rivas, 2022).

Otra propuesta es el desarrollo de guías y manuales judiciales que ofrezcan ejemplos concretos y directrices claras sobre cómo aplicar los criterios de autoría y coautoría en diferentes contextos, estas herramientas ayudan a estandarizar la interpretación judicial y reducir las inconsistencias en la aplicación de la ley (Valencia, 2023).

La falta de claridad en la determinación de autoría y coautoría tiene implicaciones significativas en la equidad judicial, cuando los roles de los participantes no están claramente definidos, surgen desigualdades en la aplicación de las penas, afectando la percepción de justicia en los procesos judiciales, las reformas propuestas buscan abordar estas preocupaciones y asegurar que la responsabilidad penal refleje con precisión la participación real de cada individuo en el delito (Cano, 2022).

5. CONCLUSIONES

1. La normativa penal colombiana establece una diferenciación esencial entre autor y coautor, sustentada en un análisis profundo que va más allá de una simple interpretación literal de la ley, este enfoque permite abordar con mayor precisión la diversidad de roles que los individuos pueden desempeñar en la comisión de un delito, la diferencia se sustenta no solo en la materialidad de las acciones, sino en la contribución efectiva al resultado delictivo, la figura del autor se delimita por su dominio sobre el hecho, mientras que el coautor comparte dicho dominio mediante una concertación previa o una ejecución conjunta, este esquema refuerza la importancia de comprender la normativa no solo como el conjunto de normas, sino como un sistema que busca la proporcionalidad y justicia en la imputación penal, adaptándose a la complejidad de las dinámicas delictivas.
2. La jurisprudencia reconoce que la coautoría no puede ser reducida a una simple colaboración secundaria, sino que implica una verdadera comunidad delictiva, en la que cada participante tiene un papel determinante en la comisión del delito, en este sentido la Corte Suprema de Justicia ha establecido que la coautoría requiere la existencia de un acuerdo previo, explícito o implícito, que se traduce en una coordinación objetiva entre los individuos, este acuerdo no necesariamente debe ser detallado, pero sí debe ser suficiente para garantizar que cada coautor hace un aporte significativo al acto delictivo, de esta manera, la normativa no solo individualiza la responsabilidad, sino que también refleja la interdependencia de las acciones dentro de una empresa delictiva, marcando un avance en la interpretación sistemática del derecho penal.
3. La autoría y la coautoría se enmarcan en un principio fundamental de justicia penal: la necesidad de evaluar la participación individual de cada sujeto en el contexto de los hechos, lo que implica que el sistema penal colombiano se esfuerza por evitar juicios colectivos o genéricos, asegurándose de que cada

decisión judicial se base en una valoración detallada de las pruebas y las circunstancias particulares del caso, esta perspectiva refleja un compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los imputados, garantizando que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de su conducta, de esta manera no sólo se genera un marco teórico, sino que se traduce en directrices prácticas que buscan evitar arbitrariedades y reforzar la confianza en el sistema judicial.

4. Un aspecto importante en la diferenciación entre autor y coautor radica en el concepto de dominio del hecho, mientras que el autor ejerce un control directo y decisivo sobre la realización del delito, el coautor comparte este control a través de una participación consciente en la ejecución, este dominio compartido se basa en la capacidad de ambos para influir en el curso del acto delictivo, lo que implica una corresponsabilidad en el resultado, este concepto, ampliamente desarrollado en la jurisprudencia colombiana, permite una interpretación más matizada y equitativa de la responsabilidad penal, evitando que se criminalice de manera desproporcionada a aquellos cuya contribución fue limitada.
5. La jurisprudencia colombiana ha enfatizado que la diferencia entre autor y coautor no debe basarse únicamente en criterios formales, sino que debe considerar el contexto fáctico y las circunstancias específicas de cada caso, lo que implica un análisis profundo del grado de participación y de la intención de cada individuo en la comisión del delito, la Corte Suprema ha señalado que el criterio determinante es la contribución efectiva al resultado, lo que requiere una evaluación detallada de las acciones y omisiones de cada partícipe, es así como no solo fortalece el principio de legalidad, sino que también se garantiza una aplicación más justa y equitativa de la ley penal, reconociendo la diversidad de contextos en los que se cometen los delitos.
6. En la práctica judicial, la correcta delimitación entre autoría y coautoría tiene implicaciones significativas en la determinación de las penas ya que al

diferenciar entre quienes tienen un papel protagónico en la realización del delito y aquellos cuya participación es secundaria, el sistema penal busca aplicar sanciones que reflejen de manera justa el nivel de culpabilidad de cada sujeto, socavando además el tema de dignidad humana y garantizando que la justicia penal cumpla con su función de retribuir y prevenir de manera equilibrada.

7. Desde una perspectiva de política criminal, la distinción entre autor y coautor refleja un compromiso con la protección de la seguridad jurídica y la previsibilidad en la aplicación de la ley, ya que al establecer criterios claros y consistentes para identificar la responsabilidad penal, se evita la arbitrariedad y se refuerza la legitimidad del sistema judicial, además, esta diferenciación contribuye a prevenir el abuso del poder punitivo del Estado, asegurando que las acusaciones penales se basen en un análisis riguroso y fundamentado, promoviendo así una mayor coherencia en la jurisprudencia, lo que a su vez fortalece la confianza pública en la capacidad del sistema penal para administrar justicia de manera imparcial y eficiente.
8. La jurisprudencia entonces es un reflejo del avance y la evolución del derecho penal en Colombia, que busca equilibrar la necesidad de combatir el crimen con la protección de los derechos fundamentales, este equilibrio es determinante para garantizar un sistema penal que no solo sea eficaz en la persecución de delitos, sino que también respete la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas, en este sentido, el marco normativo colombiano se posiciona como un modelo que busca armonizar los principios de justicia, legalidad y humanidad, ofreciendo una respuesta penal que sea justa y proporcionada a la realidad de cada caso.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cano, J. (2022). *Equidad y justicia en la aplicación de la ley penal*. Editorial Jurídica Colombiana.
- Cobo del Rosal, M. (2010). *Derecho Penal. Parte General* (9.^a ed.). Tirant lo Blanch.
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). Recuperado de https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2006). *Sentencia SP7463-2006*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2006). *Sentencia T-684-2006*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2013). *Sentencia SP7977-2013*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2014). *Sentencia SP6807-2014*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2014). *Sentencia SP7693-2014*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2017). *Sentencia SP1567-2017*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2017). *Sentencia SP5144-2017*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2018). *Sentencia SP3118-2018*.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2019). *Sentencia SP1287-2019*.
- García, M. (2019). *Críticas a la teoría del dominio del hecho en el derecho penal colombiano*. Revista de Derecho Penal, 15(2), 45-60.
- Gómez, A. (2021). *Inconsistencias en la interpretación de la coautoría: Un análisis de la jurisprudencia reciente*. Análisis Jurídico, 23(4), 78-92.
- Hassemer, W., & Muñoz Conde, F. (2019). Autoría y participación en el delito. Revista Penal y Criminológica, 37(2), 45-60. <https://doi.org/10.>
- Hassemer, W., & Muñoz Conde, F. (2019). Teoría del delito y de la pena. Editorial Tirant lo Blanch.
- Jakobs, G. (2003). *Derecho Penal: Teoría General*. Marcial Pons.

- Kerner (Eds.), Claus Roxin y la ciencia penal moderna (pp. 45-68). Marcial Pons
- Mendoza, R. (2018). *La teoría del dominio del hecho: Revisión crítica y propuestas de mejora*. Estudios Penales, 17(1), 30-45.
- Mir Puig, S. (2018). Derecho penal. Parte general. Editorial Reppertor.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2017). Derecho Penal: Parte General (7.^a ed.). Tirant lo Blanch.
- Pérez, L. (2020). *La contribución esencial al delito y su impacto en la determinación de coautoría*. Derecho Penal y Criminología, 11(3), 100-115.
- Rivas, F. (2022). *Reformas necesarias en la definición de autoría y coautoría en el derecho penal colombiano*. Boletín Jurídico, 19(1), 60-75.
- Roxin, C. (1997). *Autoría y Participación en Derecho Penal*. Marcial Pons.
- Roxin, C. (2006). La teoría del dominio del hecho en el derecho penal. En M. Hirsch & H. J.
- Roxin, C. (2006). Derecho penal. Parte general (Tomo I). Civitas.
- Roxin, C. (2006). Derecho penal. Parte general (Tomo I). Civitas.
- Silva Sánchez, J. M. (2012). *La Expansión del Derecho Penal*. Civitas.
- Valencia, J. (2023). *Guías judiciales y manuales para la aplicación de la coautoría en el derecho penal*. Revista de Derecho Procesal, 25(2), 85-99.
- Zaffaroni, E. R. (2015). Derecho penal. Parte general. Ediar.